

III-El Mayor", se expone al público por plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

*Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación parcial de la calle Alesón"*  
III.C.2450

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización parcial de la calle Alesón, publicado en el B.O.R. n° 130, de fecha 22 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 2.982.394 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 331.377 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

*Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización parcial en la calle San Millán"*  
III.C.2451

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización parcial de la calle San Millán, publicado en el B.O.R. n° 130, de fecha 22 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 2.266.692 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 251.854 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

*Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reposición de saneamiento y pavimentación en Plaza La Estrella"*  
III.C.2452

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales para las obras de reposiciones de saneamiento y pavimentación en Plaza La Estrella, publicado en el B.O.R. n° 121, de fecha 1 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 502.155 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 502.155 pesetas.

Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

*Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización parcial en la calle Hormilla"*  
III.C.2453

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales p %145% a las obras de urbanización parcial de la calle Hormilla, publicado en el B.O.R. n° 130, de fecha 22 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 1.485.099 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 165.011 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse se reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

*Ordenanza reguladora de tenencia de perros* III.C.2454

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de día 26 de agosto de 1994, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el período de información pública, la Ordenanza reguladora de Tenencia de Perros, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, se publica a continuación el texto íntegro: "ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS

Artículo 1º.— DOCUMENTACION.

1.— Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente y a proveerse de la "Tarjeta Sanitaria Canina" (o del documento que en su día pueda sustituirla) al cumplir los animales los tres meses de edad.

Dicha cartilla contendrá los siguientes datos de identificación: nombre, apellidos y dirección del dueño o titular, número, fechas de vacunación del animal y cuantos otros datos puedan ser considerados necesarios.

En el momento de censarlos, se le entregará al propietario del perro una chapa de identificación numerada que deberá conservarse junto con la tarjeta sanitaria canina.

2.— Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios a poseedores al Servicio Municipal inmediatamente después de que dichas circunstancias se produzcan. Los cambios de domicilio del propietario o del animal se podrán comunicar al referido servicio en el momento de la siguiente vacunación.

3.— Cuando se produzca la muerte del animal no se abandonará su cuerpo en la vía pública, ni en solares o terrenos del término municipal, pudiendo en todo caso, hacerse cargo el propietario, siempre que se observen las condiciones de higiene y salubridad que la eliminación del cuerpo requiere.

Artículo 2º.— VACUNACION.

1.— Todo perro deberá ser vacunado contra la rabia una vez al año haciéndose constar el hecho en la correspondiente tarjeta sanitaria del animal.

En el momento de la vacunación se le entregará al propietario del perro